



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación

MODIFICACIÓN Art. 174° CÓDIGO PENAL ARGENTINO

Artículo 1°- Modificase el artículo 174° del Código Penal Argentino (ley 11.179.945, t. o. y sus modificatorias) el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 174°: Sufrirá prisión de 6 a 10 años,

1ª- El que para procurarse a sí mismo o procurar a otro un proyecto ilegal en perjuicio de un asegurador o de un dador de préstamo a la gruesa, incendiare o destruyere una cosa asegurada o una nave o cuya carga o flete estén asegurados o sobre la cual se haya efectuado un préstamo a la gruesa-

2ª- El que abusare de necesidades, pasiones o inexperiencias de un menor o de un incapaz, declarado o no declarado tal, de una persona mayor, para hacerle firmar un documento que importe cualquier efecto jurídico, en daño de él o de otro, aunque el acto sea civilmente nulo



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Sr Presidente, el presente proyecto de ley busca simplemente elevar las penas de aquellos que cometen delitos abusando de la confianza de personas inocentes o desinformadas-

Es un proyecto que busca bajar los grados de estafa ante tantas personas que son víctimas de simuladores de futuro y hacen caer a pobres inocentes, entre ellos personas mayores en situaciones de engaño.

Es necesario ordenar, cientos y miles de acciones que transforman en víctimas a personas nobles y honestas, en personas estafadas, entre ellas muchísimas personas mayores.

Debo destacar cuántas veces telefónicamente, o con papeles ilegales, o firmas inducidas muchísimas personas mayores sufren el atropello y estafa de unos delincuentes inescrupulosos, dejándoles e innumerables situaciones a la calle-

Hay que colaborar, proteger, acompañar a nuestros y nuestras mayores.

Ese es el espíritu de nuestro proyecto de ley, por lo que solicito su aprobación.